

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14696.-

VISTO:

El Expediente N° CD-013-B-2024, la Ley Nacional N° 27.709, conocida como "Ley Lucio", la Ley Provincial N° 3409 y el Artículo 19 Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.709, conocida como "Ley Lucio", tiene por objeto la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que, en función de la ley mencionada anteriormente, se realizará un protocolo de acción conjunta cuyo objetivo es establecer una nómina de indicadores de riesgo para los distintos tipos de maltrato infantil, unificar los criterios de actuación a nivel nacional, realizar pautas de actuación en coordinación con los entes provinciales y estatales que garanticen la trazabilidad de las denuncias, y establecer mecanismos accesibles y apropiados para garantizar la igualdad del acceso del niño, niña y adolescente al servicio de justicia.

Que es necesario actuar coordinadamente con todas las instituciones del estado a efectos de aplicar el protocolo de manera unificada.

Que se establece la capacitación obligatoria en materia de derechos de la infancia y violencias contra las niñas, niños y adolescentes, destinada al personal que se desempeña en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que la Provincia del Neuquén adhirió a la Ley Nacional N° 27.709, mediante la Ley Provincial N° 3409, sancionada el 30 de noviembre del año 2023 y promulgada por el Decreto Provincial N° 67/2023.

Que se considera prioritario extender dichas capacitaciones hacia el ámbito municipal, en virtud de que constituye el primer contacto del vecino con el estado.

Que la prevención y detección precoz de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes debe realizarse en todos los ámbitos públicos, incluido el ámbito municipal.

Que en el territorio de la Provincia de Neuquén se adhiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S.) de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), que buscan la Agenda 2030 con una mirada integral, indivisible y una colaboración internacional renovada, en donde los municipios y gobiernos locales son la base de la sociedad y tienen un impacto directo en la vida de las personas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en particular el Objetivo N° 3, Salud y Bienestar, busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Que el Objetivo N° 4, Educación de Calidad, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, para todos.

Que el Objetivo N° 16, busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Que mediante la Ordenanza N° 9972, sancionada en el año 2004, se crea el Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia, estableciendo en el Inciso h) del Artículo 5º) que tiene la función de promover y gestionar capacitaciones en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

Que la articulación entre los distintos niveles del estado, tanto nacional, provincial y municipal, asegura la mejor aplicación de los derechos.

Que la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes implica un compromiso social fundamental, sobre todo de aquellos que cumplen responsabilidades dentro de los diversos niveles del estado.

Que la correcta aplicación de la "Ley Lucio" implicaría un cambio de perspectiva para analizar nuestro rol como sociedad al momento de constituir un contrato social, donde uno de los ejes centrales sea acabar con los mecanismos de violencia impuestos por el adultocentrismo.

Que el Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal establece que se procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes, con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derechos.

Que, asimismo, en el Artículo 19 Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén, se establece que la Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, emitió su Despacho N° 004/2024 dictaminado aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 003/2024, del 14 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ADHIÉRESE a la Ley Nacional N° 27.709, denominada "Ley Lucio", que crea un Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de los niños, niñas y adolescentes.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria para prevenir situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, destinada al personal que trabaja en dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Sindicatura Municipal, Defensoría del Pueblo, Tribunales Municipales de Faltas, y demás organismos descentralizados municipales, como así también las capacitaciones voluntarias para aquellos que, no estando obligados en los términos del presente artículo, tengan interés en formarse en la temática.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Derechos Humanos, Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º): Los organismos obligados a brindar la capacitación establecida en la presente ordenanza deberán realizar las readecuaciones y reestructuraciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-013-B-2024).-

**ES COPIA
scrz**

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14696	120
Promulg. por Decreto N°	0364	12024
Expte. N°	CD-013-B-2024	
Obs.:		